

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7451082 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CARLOS ALCIDES PÁEZ ALARCÓN IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.705.504 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7451082 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diez (10) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR. 7451082 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, AUDIOVISUALES Y RADIALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)**, con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.900.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 12 de febrero de 2025 y terminación inicial del 03 de agosto de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que se Suscribió Acta de Suspensión N.1 a fecha 29 de julio de 2025 y Acta de Reinicio el 11 de agosto de 2025, con nueva fecha de terminación el 17 de agosto de 2025, de acuerdo a lo verificado en la Plataforma Secop II. **4.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"Que el contrato CO1.PCCNTR.7451082 se celebró el 10 de febrero de 2025, el mismo tiene como fecha de inicio el día 12/02/2025 y fecha de terminación el día 03/08/2025, con plazo de ejecución 5 meses y 24 días. Que el día 28 de julio de 2025, el contratista manifestó que, por motivos personales constitutivos de fuerza mayor, no podría las actividades contractuales, por lo cual solicitó la suspensión del contrato por un período comprendido entre el 29 de julio hasta el 10 de agosto de 2025, esta solicitud fue aprobada y formalizada mediante el Acta de Suspensión No. 01, suscrita el 29 de julio de 2025, quedando como fecha estimada de reinicio el día 11 de agosto de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el día 17 de agosto de 2025. En razón a lo anterior, la Secretaria de Gobierno junto al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) requiere adicionar y prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.7451082, en razón a la densa formulación de planes y proyectos ejecutados en articulación con todos los entes de seguridad del municipio, ya que se requiere dar continuidad al acompañamiento de los operativos dirigidos por la Secretaría de Gobierno, generando piezas videográficas, contenidos y campañas en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), así mismo, se pretende seguir con la recolección de material para la redacción de artículos y apoyo a la difusión en medios institucionales, incluyendo eventos como el Foro Municipal de Lucha contra la Trata de Personas y demás acciones de seguridad y convivencia de Chía. La administración, en cabeza de la Secretaria de Gobierno y Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), también quieren dar continuidad con la promoción y el diálogo al cuidando, como demostrar los avances del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) en razón a la prevención del delito. En virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato CO1.PCCNTR.7451082 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por dos (2) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del 18 de agosto de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2025 y ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO en TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.750.000), los cuales van a ser pagados de la siguiente manera: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) y un último pago por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000), por los días quince (15) días restantes efectivamente ejecutados. Así mismo, se requiere mantener incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración."* **5.** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. **6.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser

modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 9. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR. 7451082 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 7451082 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, AUDIOVISUALES Y RADIALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR. 7451082 de 2025, por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.750.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía pagará el valor del contrato en TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) y un último pago por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000), por los días quince (15) días restantes efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001827 expedido el quince (15) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales CO1.PCCNTR. 7451082 de 2025, en DOS (2) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del DIECIOCHO (18) de agosto de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día PRIMERO (01) de noviembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR. 7451082 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado OC